



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 23 de septiembre de 2002

OFICIO-CIRCULAR SF- 49/02

ASUNTO: Se da a conocer la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación en la República Mexicana de **Transamerica Occidental Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio N° 366-IV-B-5433 del 30 de agosto último, solicita a esta Comisión dé a conocer la autorización para el establecimiento en la República Mexicana de la Oficina de Representación de **Transamerica Occidental Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América**, emitida a través del oficio N° 366-IV-B-4043 del 9 de agosto de 2002.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

"Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y tomando en cuenta que esa entidad del exterior está inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número **RGRE-340-92-314220**, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 6º., fracción XXIII de su Reglamento Interior, 2º y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Segunda, Tercera, Décima Primera y Décima Séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a **Transamerica Occidental Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América**, para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación, con domicilio en esta Ciudad, siendo su representante el Actuario Doroteo Ramírez Favela, en el concepto de que esta persona deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su función.

"Las actividades a desarrollar por la oficina de representación tendrán por objeto expandir sus operaciones comerciales en México, así como brindar un mejor servicio a sus clientes.

[Handwritten signatures and initials]



"La oficina de representación y sus actividades se sujetarán a las Reglas invocadas, así como a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las demás disposiciones legales y administrativas en lo que les sean aplicables. Asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"La denominación de la oficina que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras "Oficina de Representación en México", lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda.

"Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible.

"Dentro de un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán de proceder al establecimiento de la oficina de representación que se les autoriza, así como iniciar sus actividades, quedando, en caso contrario, sin efecto la presente autorización, sin perjuicio de que posteriormente puedan hacer nueva solicitud respecto de la misma.

"Cuando menos con diez días hábiles de anticipación al establecimiento de su oficina de representación en nuestro país, el representante de la misma, se servirá dar a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, el domicilio y la fecha del inicio de sus actividades."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO



